



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado N° 23001310500320110051900.

Montería, 24 de febrero de 2023.

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando comunicación del Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería dando contestación al Oficio No. 00334 informando que realizaron la conversión a este juzgado del título judicial por valor de \$ 306.544.471,00 el cual corresponde al nuevo número 427030000864449.

Así mismo, le hago saber que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERETE nos informa que el valor del crédito que corresponde a la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA según auto que decretó mandamiento de pago contra la señora demandada por valor de veinticinco millones de pesos por concepto de capital insoluto, por los intereses corrientes a partir del 1/12/2020 hasta el 01/04/2021 a la tasa máxima acordada por las partes, por los intereses moratorios causados a partir del 02/04/2021 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima pactada entre las partes. Igualmente indica que el límite de embargo es la suma de \$ 60.000.000 y hasta la fecha no existe liquidación del crédito.

De otro lado, le comunico que en el correo electrónico del juzgado se recibió Resolución No. CSJCOR23-18 Montería, 19 de enero de 2023 "Por medio de la cual se abstiene de adelantar una Vigilancia Judicial Administrativa" Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2022-00030-00 Solicitante: Sr. Indulfo Rafael Vargas Blanquicet Despacho: Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería Funcionario(a) Judicial: Dra. Lorena Espitia Zaquieres Clase de proceso: Ejecutivo Laboral Número de radicación del proceso: 23-001-31-05-003-2011-00519-00 Magistrada Ponente: Dra. Isamary Marrugo Díaz Fecha de sesión: 18 de enero de 2023 y nos remiten petición del señor Indulfo Rafael Vargas Blanquicet, que le correspondió al Despacho de la Magistrada Isamary Marrugo Díaz de conformidad con el reparto N° 30 del 17 de enero del año 2023, en el que solicita a esta Corporación Información sobre un proceso a cargo del despacho que usted dirige.

De igual manera, la apoderada judicial de los ejecutantes pide la entrega de los dineros que le corresponden de este proceso, ya que el JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE CERETE, mediante oficio 0031 de fecha 19 de Enero del 2023, nos comunicó la suma que le corresponde a la Señora OFIR OTERO ANAYA. **PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticuatro (24) de febrero de 2022



Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2011-00519-00
Ejecutante:	NICANOR ACOSTA FALON Y OTROS
Ejecutado:	MUNICIPIO DE TIERRALTA

Procede el juzgado a pronunciarse respecto a la petición de que da cuenta la nota secretarial que antecede.

La apoderada judicial de la parte ejecutante solicita la entrega de los títulos judiciales que le corresponden de este proceso, teniendo en cuenta que el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE, mediante oficio 0031 de fecha 19 de Enero del 2023, nos comunicó la suma que le corresponde a la Señora OFIR OTERO ANAYA.

En primer lugar, es necesario resaltar que en el presente proceso se encuentra agregado el Oficio N° 1149 de fecha 1 de noviembre de 2022 procedente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cereté, que contenía lo ordenado en Auto de fecha 16 de diciembre de 2021, dictado en el proceso EJECUTIVO SIINGULAR adelantado por NORIS HOHEMI NEGRETE BARON, OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA. -CC No. 50.975.281, HOMOBONO GONZALEZ BEDOYA CC. No. 78.024.890 y ENITH DEL CARMEN ALDANA LEON. CC No.50.955.643 radicado 23162408900120210049700, en el que se decretó el embargo de los dineros que tienen o le corresponden a los demandados señores **OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.975.281 y **HOMOBONO GONZALEZ BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.024.890, en el proceso seguido contra el Municipio de Tierralta-Córdoba y que cursa en el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Monteria-Cordoba, bajo el radicado No. 23 001 310 5003 2011 0051900, límite de la medida hasta la cantidad de \$ 60.000.000,00.

La señora **OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.975.281 FIGURA COMO EJECUTANTE EN EL PRESENTE PROCESO ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE TIERRALTA-CORDOBA, tramitado en este juzgado.

Luego de realizada la respectiva revisión minuciosa del plenario se observa que el señor **HOMOBONO GONZALEZ BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.024.890 **NO APARECE COMO EJECUTANTE EN EL PRESENTE PROCESO ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE TIERRALTA CORDOBA y así se hará saber al JUZGAD PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE.**

Precisado lo anterior, procedemos a resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso, y que viene elevada por la apoderada judicial de los ejecutantes.

Mediante proveído calendado 6 de diciembre de 2011 se libró mandamiento de pago en el presente asunto en contra del Municipio de Tierralta Córdoba, para que pague a favor de la señora OFIR OTERO ANAYA la suma de \$37.410.426., por los conceptos indicados en las Resoluciones No. 1786 y 1786 bis de 25 de agosto de 2009.



Seguidamente, y a través de auto adiado 14 de junio de 2017 el juzgado ordena en el numeral séptimo corregir el error aritmético que se incurrió en los autos de fecha 25 de agosto de 2014, 30 de octubre de 2014 y 20 de marzo de 2015 en el sentido que el valor de la liquidación modificada de crédito es de \$ 5.284.761.932,50 y las agencias en derecho que fueron incluidas en la liquidación de costas que posteriormente fueron aprobadas es por la suma de \$ 475.628.574 y el valor del crédito luego de descontado el valor de los títulos judiciales ordenados cancelar mediante auto de fecha 30 de octubre de 2014 asciende a \$ 4.929.408.710,29 que al sumarse las costas \$ 475.628.574 – arroja un valor de \$ 5.405.037.284,29 y que al descontar los dineros que se ordenaron entregar en la providencia de fecha 20 de marzo de 2015 \$ 171.574.154,97 – queda un saldo insoluto de \$ 5.233.463.129,32.

De los dos proveídos indicados concluye el juzgado, una vez realizadas las operaciones aritméticas del caso, que a la **señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA en el presente proceso le corresponde el siguiente porcentaje: 0,64552133%.**

Obtenido el dato anterior, nos remitimos al proveído adiado 24 de marzo de 2020 donde se estableció la suma de \$ 3.982.357.870,62 como saldo insoluto a esa fecha y al pronunciamiento calendado 3 de noviembre de 2022 donde se ordena APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la liquidación del crédito que antecede, elaborada por la secretaría del juzgado, por estar ajustada a la ley y se señaló TOTAL PENDIENTE SALDO INSOLUTO A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA MUNICIPIO DE TIERRALTA \$ 3.982.357.870.62.

Lo anterior, para indicar que de ese saldo insoluto a la fecha le corresponde a la señora **OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA en el presente proceso el siguiente porcentaje: 0,64552133%.**

Ahora bien, revisado el Portal Web del Banco Agrario de Colombia que reporta los movimientos de la cuenta Judicial de esta Dependencia Judicial, se constata que a favor del presente proceso se encuentran los siguientes depósitos judiciales así:

Nº 427030000835178 de fecha 24 de marzo de 2022 por valor de \$ 112.943.475,00.

No. 427030000864449 de fecha 15 de diciembre de 2022 por valor de \$ 306.544.471,00.

La sumatoria de los dos títulos judiciales a favor de este proceso arroja el valor de **\$ 419.487.946.**

En razón de la orden de embargo del Juzgado Primero Municipal de Cereté, de lo que llegare a tener o le corresponda a la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA, tenemos que, de la sumatoria de los dos títulos judiciales que actualmente se encuentran a favor de este proceso, que arroja el valor de \$ 419.487.946 es necesario sacar el porcentaje **0,64552133% que le corresponde a la señora OTERO ANAYA, ejecutante en este proceso, lo cual da el valor de \$ 2.707.884,00.**

Siendo ello así, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 427030000835178 de fecha 24 de marzo de 2022 por valor de \$ 112.943.475,00,



así: a favor de la parte ejecutante \$ 110.235.591 y para remitir al Juzgado Primero Municipal de Cereté por orden de embargo, \$ 2.707.884.

En virtud de lo anterior, se concluye que no se avizora obstáculo jurídico que impida acceder a lo deprecado, por lo que se procederá de conformidad, esto es, ordenando la entrega del título fraccionado correspondiente \$ 110.235.591 y del título judicial No. 427030000864449 de fecha 15 de diciembre de 2022 por valor de \$ 306.544.471,00, a la gestora judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir Abogada NUR PALOMO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 34967920 y T. P. 92.529 del C.S. de la J. y se tendrá como abono a la obligación.

Cabe advertir que es requisito para la materialización de los depósitos judiciales en cita, que los apoderados judiciales de las partes indiquen al Juzgado forma en que serán reclamados, esto es, por ventanilla o abono en cuenta (titularidad cuenta bancaria, cédula de ciudadanía, clase de cuenta y entidad bancaria), conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021".

Es necesario indicar que, teniendo en cuenta el proveído adiado 24 de marzo de 2020 donde se estableció la suma de \$ 3.982.357.870,62 como saldo insoluto a esa fecha y el pronunciamiento calendado 3 de noviembre de 2022 donde se indicó TOTAL PENDIENTE SALDO INSOLUTO A CARGO DE LA PARTE EJECUTADA MUNICIPIO DE TIERRALTA \$ 3.982.357.870,62, **monto que al descontarse los dineros que se ordenan entregar en esta providencia, queda un saldo insoluto de \$ 3.562.869.924,62.**

De otro lado, se solicitará al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE, a efectos de tener certeza del crédito de la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA, una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas se sirvan comunicarnos, para conocer así el valor exacto de la deuda para el seguimiento de la aplicación de la medida.

Igualmente se ordenará, que por secretaria se suministre al peticionario de la vigilancia judicial, señor Indulfo Rafael Vargas Blanquicet, la información por él requerida, en cumplimiento a lo indicado en Resolución No. CSJCOR23-18 Montería, 19 de enero de 2023 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y comunicada

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONESE el depósito judicial No.. 427030000835178 de fecha 24 de marzo de 2022 por valor de \$ 112.943.475,00, así: a favor de la parte ejecutante \$ 110.235.591 y para remitir al Juzgado Primero Municipal de Cereté por orden de embargo, \$ 2.707.884 así como el título judicial No. 427030000864449 de fecha 15 de diciembre de 2022 por valor de \$ 306.544.471,00 que se le entregará al gestor judicial de la parte ejecutante con facultad expresa para recibir Abogada



NUR PALOMO VARGAS identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 34967920 y T. P. 92.529 del C.S. de la J. en la forma que éste indique conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021", y se tendrá como abono a la obligación, en armonía con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR LA CONVERSION del título fraccionado por valor de \$ 2.707.884 al JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE A FAVOR DEL PROCESO EJECUTIVO SIINGULAR adelantado por NORIS HOHEMI NEGRETE BARON, OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA. -CC No. 50.975.281, HOMOBONO GONZALEZ BEDOYA CC. No. 78.024.890 y ENITH DEL CARMEN ALDANA LEON. CC No.50.955.643 radicado 23162408900120210049700. Hecho lo anterior, comuníquese en tal sentido a la citada autoridad judicial.

TERCERO: OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE a efectos de tener certeza del crédito de la señora OFIR DEL CARMEN OTERO ANAYA una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito y costas nos comuniquen, para así conocer el valor exacto de la deuda para el seguimiento de la aplicación de la medida.

Así mismo, se le hará saber que **el señor HOMOBONO GONZALEZ BEDOYA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 78.024.890, no figura como parte ejecutante en el presente proceso.

Igualmente, se les solicitará se sirvan informarnos el número de la cuenta judicial que corresponde a dicho despacho.

CUARTO: POR SECRETARIA, suminístresele al peticionario de la vigilancia judicial señor Indulfo Rafael Vargas Blanquicet, la información por él requerida, en cumplimiento a lo indicado en Resolución No. CSJCOR23-18 Montería, 19 de enero de 2023 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3fa541ef898c9797132f65df3a514e934f7aa6b09b42533131efcad073ec7b**

Documento generado en 24/02/2023 04:48:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>